

CLAUSULADO
CONTRATO DE OBRA No.

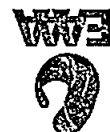
65-2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra **CONSORCIO ACUEDUCTO ESPINAL 2026**, identificada con NIT. 902.099.883-4, representada legalmente por **ALFONSO EDUARDO CARDONA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.852.288 de Bogotá, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden el celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – “CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.”

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. – El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$563.175.469) M/CTE**, sin formula de reajuste de precios, valor excluido de IVA, Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación. Incluidos todos los impuestos y emolumentos de ley. El valor antes mencionado corresponde al valor establecido en la propuesta económica presentada así:



Esapinal
CRECE



MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	UNID.	CANTIDAD TOTAL	VR.UNIT.	VR. PARCIAL
1.1.1	Localización, replanteo y nivelación de redes	ML	1004.52	\$ 3.777,00	\$ 3.794.072,00
1.1.2	Alfiler Señalización y aislamiento áreas de trabajo, consiste de señalizadores tubulares separados entre sí máximo 3,0 mts, con doble cinta peligró y señales preventivas reglamentarias. (incluye instalación, mantenimiento y desinstalación).	ML	2087,04	\$ 4.504,00	\$ 9.400.028,00
1.1.3	Demolición placa piso 0,20 m	M2	269,67	\$ 60.055,00	\$ 16.195.032,00
1.1.4	Manejo de aguas en zanja cualquier ancho	ML	1004.52	\$ 11.967,00	\$ 12.021.091,00
1.2.1	Excavaciones varas a máquina sin clasificar (incluye relleno de sobranes a una distancia menor de 5km)	M3	1532,89	\$ 21.890,00	\$ 33.554.962,00
1.2.2	Relleno tipo 5 "Triturado Grueso"	M3	150,87	\$ 107.887,00	\$ 16.276.912,00
1.2.3	Relleno con material de excavación	M3	1118,89	\$ 33.880,00	\$ 37.840.233,00
1.2.4	Relleno tipo 2 "Recebo"	M3	186,84	\$ 114.237,00	\$ 21.344.041,00
1.2.5	Acarreo interno en obra 50 ML	M3	141,32	\$ 21.099,00	\$ 2.981.711,00
1.3.1	Tubería PVC alcantillado 10"	ML	559,18	\$ 102.407,00	\$ 57.263.946,00
1.3.2	Tubería PVC alcantillado 12"	ML	197,41	\$ 146.673,00	\$ 28.954.717,00
1.3.3	Suministro e instalación Tubería PVC Novafort ø 18" o 450 mm	ML	84,80	\$ 261.214,00	\$ 22.150.947,00
1.3.4	Tubería PVC alcantillado reforzado 20"	ML	147,53	\$ 358.888,00	\$ 52.946.747,00
1.4	Obras Complementarias				
1.4.1	Reparaciones de acometidas del sistema de Acueducto en tubería de 1/2", L= 1 a 6 m. (incluye accesorios)	UND	27,00	\$ 48.352,00	\$ 1.305.504,00
1.4.2	Empalme y/o empalme tubería a pozo existentes (incluye materiales)	UND	26,00	\$ 173.694,00	\$ 4.516.044,00
1.5	Reparcheo Vía				
1.5.1	Construcción Placa de concreto 3000 psi E=0,15 m	M2	321,30	\$ 134.986,00	\$ 43.371.002,00
SUBTOTAL RED/ALCANTARILLADO \$ 363.916/989,001					
2	DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO				
2.1	Tubería PVC NTC 3722-11-NTC 4764				
2.1.1	Suministro e instalación Tubería PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	269,33	\$ 52.243,00	\$ 14.070.609,00
2.1.2	Silla yee PVC alcantillado 10" X 6"	UND	70,00	\$ 163.299,00	\$ 11.430.930,00
2.1.3	Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315 mm x 160 mm	UND	27,00	\$ 287.085,00	\$ 7.751.295,00
2.1.4	Silla yee PVC alcantillado 16" X 6"	UND	1,00	\$ 382.765,00	\$ 382.765,00
2.1.5	Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 18" X 6" o 450 mm x 160 mm	UND	10,00	\$ 365.789,00	\$ 3.657.890,00
2.1.6	Silla yee PVC alcantillado 20" X 6"	UND	1,00	\$ 613.273,00	\$ 613.273,00
2.1.7	Suministro e instalación Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	108,00	\$ 148.093,00	\$ 15.994.044,00
2.2	Obras Complementarias				
2.2.1	Empalme y/o empalme tubería domiciliar de alcantillado a caja o tubería existente (incluye materiales)	UND	111,00	\$ 110.372,00	\$ 12.251.292,00
SUBTOTAL DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO \$ 77.661/521098/001					

TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 430.069.087,00
ADMINISTRACION	24%	\$ 103.216.581,00
IMPREVISTOS	1%	\$ 4.300.691,00
UTILIDAD	5%	\$ 21.503.454,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%	\$ 4.085.656,00
TOTAL COSTO DE OBRA		\$ 563.175.469,00



ALFONSO EDUARDO CARDONA MENDOZA
C.C. No. 79.852.288 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO ACUEDUCTO ESPINAL 2026

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.009.01 – 51
NUMERO DE CDP:	360 /
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	26/05/2026 /
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	\$563.241.317,00 /
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	\$563.175.469,00

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. – El plazo para la ejecución de esta contratación será de tres (03) meses, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de El Espinal, Tolima.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.– La Empresa cancelará al contratista, un anticipo del 25% del valor total del contrato, previa la suscripción de la póliza que ampare el buen manejo y la correcta inversión de estos recursos, adicionalmente el contratista deberá constituir una cuenta exclusiva para el manejo de dichos recursos, y además deberá entregar al supervisor el plan detallado del manejo e inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado y avalado por el supervisor.

Los pagos se realizarán mediante actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato de acuerdo con el avance registrado en informes aprobados y revisados por la



supervisión, previa amortización del anticipo, de los cuales se amortizará el 25% de cada pago hasta completar el valor del anticipo. La presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el interventor y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

El último pago corresponderá al 10% del valor del contrato, y se realizará con el acta de recibo final y liquidación del contrato.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor el recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa el 100% en el primer pago realizado al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, requiere:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD TOTAL
1	RED DE ALCANTARILLADO		
1.1	Preliminares		

Página 4 de 16

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115

Email: pqr@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

1.1.1	Localización, replanteo y nivelación de redes	ML	1004,52
1.1.2	Alquiler Señalización y aislamiento áreas de trabajo, consta de señalizadores tubulares separados entre sí máximo 3.0 mts, con doble cinta peligro y señales preventivas reglamentarias. (Incluye instalación, mantenimiento y desinstalación).	ML	2087,04
1.1.3	Demolición placa piso 0,20 m	M2	269,67
1.1.4	Manejo de aguas en zanja cualquier ancho	ML	1004,52
1.2	Excavaciones y Rellenos		
1.2.1	Excavaciones varías a máquina sin clasificar (Incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5km)	M3	1532,89
1.2.2	Relleno tipo 6 "Triturado Grueso"	M3	150,87
1.2.3	Relleno con material de excavación	M3	1116,89
1.2.4	Relleno tipo 2 "Recebo"	M3	186,84
1.2.5	Acarreo interno en obra 50 ML	M3	141,32
1.3	Tubería y Accesorios		
1.3.1	Tubería PVC alcantarillado 10"	ML	559,18
1.3.2	Tubería PVC alcantarillado 12"	ML	197,41
1.3.3	Suministro e Instalación Tubería PVC Novafort ø 18" o 450 mm	ML	84,80
1.3.4	Tubería PVC alcantarillado reforzado 20"	ML	147,53
1.4	Obras Complementarias		
1.4.1	Reparaciones de acometidas del sistema de Acueducto en tubería de 1/2", L= 1 a 6 ml. (Incluye accesorios)	UND	27,00
1.4.2	Empalme y/o empate tubería a pozo existentes (Incluye materiales)	UND	26,00
1.5	Reparchoo vía		
1.5.1	Construcción Placa de concreto 3000 psi E=0.15 m	M2	321,30
SUB TOTAL RED ALCANTARILLADO			
2	DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		
2.1	Tubería PVC NTC 3722-1 - NTC 4784		
2.1.1	Suministro e Instalación Tubería PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	269,33
2.1.2	Silla yee PVC alcantarillado 10" X 6"	UND	70,00
2.1.3	Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x 160 mm	UND	27,00
2.1.4	Silla yee PVC alcantarillado 16" X 6"	UND	1,00
2.1.5	Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 18" X 6" o 450mm x 160 mm	UND	10,00
2.1.6	Silla yee PVC alcantarillado 20" X 6"	UND	1,00



2.1.7	Suministro e instalación Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	108,00
2.2	Obras Complementarias		
2.2.1	Empalme y/o empate tubería domiciliar de alcantarillado a caja o tubería existente (incluye materiales)	UND	111,00

Las actividades, cantidades y especificaciones descritas anteriormente se ejecutarán en los tramos que a continuación se describen:

No	DESCRIPCIÓN
1	CARRERA 4A ENTRE CALLE 5 Y 6 BARRIO CENTRO
2	CARRERA 11 ENTRE CALLE 17 Y 18 URB SANTA MARGARITA MARIA
3	CALLE 3 FRENTE A MANZANA B Y C BARRIO PARAISO CHICORAL
4	CHICORAL MANZANA C FRENTE A ZONA VERDE, MANZANA D BARRIO PARAISO
5	MANZANA J PEATONAL ENTRE CARRERA 5 Y 4A BARRIO PALMERAS
6	CARRERA 10 DESDE FRIGO ESPINAL HASTA ZONA VERDE BARRIO ENTRADA PRIMAVERA
7	MANZANA 5 FRENTE A ZONA VERDE BARRIO VILLA PAZ
8	MANZANA E FRENTE A CENTRO DE CONVIVENCIA VILLA PAZ
9	ENTRE MANZANA F y E BARRIO LA MAGDALENA SECTOR 1
10	MANZANA J FRENTE A ZONA VERDE BARRIO RECREO
11	MANZANA I FRENTE A IGLESIA BARRIO SANTA ROSA
12	VERTIMIENTO CARRERA 1A BARRIO CARMEN CHICORAL

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá realizar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la EAAA E.S.P. del Espinal, lo cual comprende las siguientes actividades:

- 6.2.1.** El contratista deberá concertar la información suministrada por la entidad, y ejecutar las labores de construcción de las obras en la optimización de las diferentes redes de alcantarillado; las cuales se evaluaron dentro de las especificaciones técnicas acordes al tipo de actividad del objeto contractual.
- 6.2.2.** Los materiales, tuberías y accesorios serán suministrados por el contratista, el cual deberá adelantar las labores con mínimo tres (3) frentes de trabajo simultáneo y deberá contar con los equipos necesario y personal idóneo.
- 6.2.3.** Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de alcantarillado durante la intervención de las redes y acometida domiciliarias.

- 6.2.4. Así, mismo la señalización diurna y nocturna durante todo el tiempo de intervención de las vías donde se realizará la construcción, reposición y optimización de las redes.
- 6.2.5. El contratista, deberá asumir el transporte de los materiales desde la bodega o sitio de entrega hasta el lugar de la intervención a realizar.
- 6.2.6. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos.
- 6.2.7. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades, con los procedimientos establecidos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
- 6.2.8. Ejecutar las obras de acuerdo a las actividades, cantidades y especificaciones en desarrollo del objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA, se obliga con plena autonomía e independencia a cumplir con el objeto del contrato.

6.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN.

- 6.3.1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran y ofrezca, para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.
- 6.3.2. Garantizar que todos los profesionales, tecnólogos y técnicos, a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
- 6.3.3. Suministrar todos los materiales de acuerdo a la propuesta técnica presentada.
- 6.3.4. Garantizar que el equipo de trabajo presentado con la propuesta será el utilizado para la ejecución del contrato.
- 6.3.5. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el supervisor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
- 6.3.6. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. que



coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.

NOTA: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

6.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: El contratista deberá realizar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, lo cual comprende las siguientes actividades:

- 6.4.1. Cumplir con el objeto del contrato y sus respectivos ítems.
- 6.4.2. Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
- 6.4.3. Cumplir con el cronograma de obra establecido.
- 6.4.4. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.
- 6.4.5. Tomar los correctivos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones Contractuales, en acuerdo con la EAAA DEL ESPINAL.
- 6.4.6. Presentar los informes requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato y/o por la EAAA DEL ESPINAL, de manera oportuna o cuando sean solicitados.
- 6.4.7. Presentar de manera oportuna las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, acompañadas de la información técnica de soporte (actas parcial o final, memorias de cálculo, informes de avance de ejecución de obra, actas de vecindad, informes de laboratorio y todo lo concerniente al desarrollo de la obra.) Es de aclarar que, en las memorias de cálculo concernientes a las actividades de obra de domiciliarias, se debe especificar los códigos de los usuarios que se intervengan en los diferentes tramos que están contemplados dentro del alcance del contrato.
- 6.4.8. Cumplir con sus obligaciones y las de su personal utilizado en la obra frente al sistema general de salud y pensión.
- 6.4.9. Constituir oportunamente las garantías exigidas dentro del contrato.



- 6.4.10.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
- 6.4.11.** Disponer del personal en el sitio del trabajo con la experiencia relacionada.
- 6.4.12.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
- 6.4.13.** Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.4.14.** Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
- 6.4.15.** El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con la EAAA DEL ESPINAL E.S.P, pero ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
- 6.4.16.** Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación, etc.).
- 6.4.17.** Garantizar la calidad de los materiales, mediante los ensayos de laboratorio y en obra.
- 6.4.18.** Atender las observaciones y requerimientos que efectuó el supervisor y/o intervisor.
- 6.4.19.** Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas, cuando sean necesarias que el Contratante y el supervisor y/o intervisor las requiera. El valor de estos análisis estará a cargo del Contratista.
- 6.4.20.** Colocar durante la ejecución de la obra y, en los sitios y por el tiempo acordado por el Supervisor, señales informativas de control de tránsito peatonal, cuyo diseño y dimensiones serán suministrados por éste; de igual modo, el Contratista se compromete a dotar de uniformes que los identifiquen al personal que se



empleen en la ejecución del presente Contrato. Los costos y trámites para el cumplimiento de las obligaciones descritas serán asumidos por el Contratista.

- 6.4.21. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente.
- 6.4.22. Llevar un registro fotográfico de las actividades desarrollas.
- 6.4.23. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el supervisor y/o interventor.
- 6.4.24. El Contratista deberá descubrir la parte o partes de las obras que indique el supervisor, si fueron cubiertas sin la debida aprobación de éste y deberá igualmente responder y reparar a satisfacción del mismo y a expensas del CONTRATISTA.
- 6.4.25. El Contratista entregará la obra al Contratante cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, el Contratista dará aviso al Supervisor y/o interventor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo.
- 6.4.26. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados.
- 6.4.27. Llevar diariamente bitácora de obra
- 6.4.28. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

6.5. OBLIGACIONES GENERALES:

- 6.5.1. Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
- 6.5.2. Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 6.5.3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
- 6.5.4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado

expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

- 6.5.5.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.
- 6.5.6.** Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.
- 6.5.7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. – LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.

7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. – **EL CONTRATISTA** En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución, y (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor pagado por concepto de anticipo	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Estabilidad de la obra.	10% del valor final del Contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos salarios mínimos	Igual al plazo de ejecución del contrato.



	mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA**, según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.



CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **CONTRATANTE**; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **CONTRATANTE** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa al Director Operativo o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **c)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso



de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y aportar las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

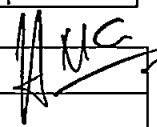


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol. De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** Mz L Casa 9 Barrio Las Palmeras, Espinal (Tolima).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso y aprobó:	Johan Fernando Niño Calderón - <i>Director Operativo</i>	Vo Bo 
Proyecto aspectos jurídicos:	Yohaina Bunay Alboney - <i>Asesora Jurídica Externa</i>	Vo Bo
Revisó:	Stefany Alexandra Hincapié Arias - <i>Asesora Jurídica de Gerencia</i>	Vo Bo
Revisó aspectos jurídicos:	Alexi Esperanza Moreno Galindo - <i>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</i>	Vo Bo 